



APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO GIFT  
CARD, AÑO 2013.

---

QUILLÓN, 29 ENE. 2014

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto N° 1054 de fecha 04.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente para el año 2014.
- 2.- Ley N° 19.873 donde se crea Subvención Educacional Pro-Retención de alumnos.
- 3.- Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte de la Licitación "**Contrato de Suministro Gift Card año 2013**"
- 4.- Decreto N° 005 de fecha 09.01.2013 que aprueba llamado a Licitación Pública denominada "**Contrato Suministro Gift Card año 2013**"
- 5.- Licitación Pública N° 4364-1LE14 denominada "**Contrato Suministro Gift Card año 2013**"
- 6.- Apertura Electrónica de fecha 20.01.2014
- 7.- Acta de Evaluación de fecha 22.01.2014
- 8.- Resolución Alcaldicia de fecha 22.01.2014
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 014 de fecha 23.01.2014 aprueba adjudicación llamado a Licitación Pública y autoriza emisión de orden de compra.
- 10.- Acuerdo de Concejo N° 025/2014, "*Se aprueba por la mayoría de los Sres. Concejales y del Sr. Alcalde, el suscribir Contrato de Suministro Gift Card, año 2013 de acuerdo al Acta de Evaluación presentada por la comisión evaluadora de la Licitación*"
- 11.- Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1.988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO**

- Las ofertas presentadas por las Empresas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la Licitación Pública denominada "Contrato de Suministro Gift Card año 2013"

- El contrato suscrito con fecha 29 de Enero de 2014 entre la I. Municipalidad de Quillón y la Empresa **Pedro Ventura y Cía. Ltda.**, en el marco de la Licitación Pública ID N° 4364-1-LE14 "**Contrato de Suministro Gift Card año 2013**".

**DECRETO N° 021 /**

1. **APRUEBASE**, "**Contrato de Suministro Gift Card año 2013**" a la Empresa Pedro Ventura y Cía. Ltda., RUT. [REDACTED] hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo extenderse en 30 días hábiles, a solicitud de la Municipalidad en casos justificados.
2. **IMPÚTESE**, a los ítems correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto y según el clasificador presupuestario vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JORGE PAREDES PAREDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**VLADIMIR PEÑA MAHIZIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE"**

VPM/JPP/UZG/LKJ/CSS/lss.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Finanzas DAEM.
- Subdepto. Personal DAEM.
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



## "CONTRATO DE SUMINISTRO GIFT CARD AÑO 2013"

En Quillón, a 29 días del mes de Enero del año 2014, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° 69.141.401-9, con domicilio en calle El Roble N° 174, Quillón, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, cédula de identidad N° 3.614.073-9, en su calidad de representante legal de la misma y por otra parte la empresa **Pedro Ventura y Cía. Ltda.** Rut N° 86.697.600-7, representada por Don **PEDRO VENTURA ZAPATA** cédula de identidad N° 7.298.462-5, ambos domiciliados en El Roble N° 174 comuna de Quillón, se conviene el siguiente "**Contrato de Suministro Gift Card año 2013**" bajo la modalidad de licitación pública:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 005 de fecha 09 de enero de 2013, aprobó las Bases Administrativas y nombramiento de la comisión para la Propuesta Pública denominada "**Contrato de Suministro Gift Card año 2013**", Decreto que se entiende forma parte íntegra del presente contrato.

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa **PEDRO VENTURA Y CÍA. LTDA.**, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, así como también por las aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : El proveedor se obliga prestar los servicios involucrados en la licitación pública denominada "**Contrato de Suministro Gift Card año 2013**", hasta el 28 de Febrero de 2014 y podrá extenderse en 30 días, a solicitud de la Municipalidad, en casos justificados.

Se debe dejar establecido que el proceso de licitación fue realizado para adquirir prendas de vestuario, calzado, dormitorio, fotografía, filmadoras, artículos escolares, uniformes y **otros sólo con fines educacionales** (se excluye telefonía, electrohogar, menaje, artículos de belleza, moda)

**CUARTO** : El precio del contrato se pacta por un monto específico de acuerdo al valor ofertado en la presente Licitación Pública.

**QUINTO** : El pago será efectuado por el Mandante, a través del Subdepto. de Finanzas del Departamento de Educación dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las guías de despacho emitidas.

La recepción conforme del servicio deberá ser realizada por la Unidad Técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón-Depto. Educación Municipal, calle El Roble N° 174, Quillón, RUT. 69.141.401-9.

- SEXTO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el Proveedor presenta en este Acto, Boleta de Garantía N° 0123514 del Banco Corpbanca para caucionar "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$1.667.174 (un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos) con fecha de vencimiento el 17 de mayo del 2014.
- SEPTIMO** : Las gift card que se le entregarán a los alumnos beneficiados deben indicar Nombre, RUT, y el monto.
- OCTAVO** : Se entiende incumplido el presente contrato, si el proveedor no hace efectiva la entrega de las Gift Card de acuerdo a lo estipulado en su oferta salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y previa evaluación de la Municipalidad de Quillón.
- NOVENO** : La no prestación del servicio, o alguna de las condiciones iniciales, dará lugar a la Municipalidad a aplicar una multa del 10% sobre el total de la orden de compra respectiva por día de incumplimiento, este último contado como válido desde el plazo de entrega establecido en su oferta vencido, la multa será descontado del pago de la factura correspondiente.
- DECIMO** : Queda estrictamente prohibido al Proveedor traspasar las facturas de su prestación de servicios a empresas de Factoring.
- DECIMO PRIMERO** : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y los restantes en la Municipalidad de Quillón.
- DECIMO SEGUNDO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



**PEDRO VENTURA FUENTEALBA**  
REPRESENTANTE LEGAL



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR DELEGACIÓN DE FACULTADES  
DEL ALCALDE"

**JORGE PAREDES PAREDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

129 D  
VPM/JPP/UZG/LKJ/lss

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Personal
- Subdepto. Adquisiciones

CARTA – PODER

\*\*\*\*\*

Por la presente el infrascrito don PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA, C.I. N° 7.298.462-5, comerciante, casado, domiciliado en calle Carlos Palacios N° 299 de esta ciudad, quien lo hace en representación de **SOCIEDAD "PEDRO VENTURA Y CIA. LTDA."**, R.U.T. N°86.697.600-7, cuya personería consta de escritura pública de fecha 04 de noviembre de 1991, otorgada ante mi, y vigente a la fecha, viene a conferir **poder especial**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de don **PEDRO ALBERTO VENTURA FUENTEALBA**, C.I. 14.058.156-9, **ante cualquier entidad gubernamental o de servicio público, tales como, municipalidades, gobernaciones provinciales, intendencias**, para que firme contratos de compraventa y cualquier otro documento necesario para llevar a cabo licitaciones adjudicadas a nuestra empresa, ordenes de compra y/o contrataciones directas que realicen este tipo de instituciones con nuestra empresa. Así como también para la firma de cualquier documento necesario para realizar postulaciones a licitaciones de estas mismas instituciones.

Al efecto confiere al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan y, en general, lo faculta para que proceda a efectuar los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento éxito a su misión.

En caso de revocación, ella no surtirá efecto sino hasta treinta días después de haber dado aviso a las instituciones mediante carta certificada.



Pedro Alonso Ventura Zapata

pp. Pedro Ventura y cia. Ltda.

R.U.T. N° 86.697.600-7

FIRMO ANTE MI DON PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA, C.I. N° 7.298.462-5.  
VIÑA DEL MAR 24 DE FEBRERO DE 2012.





N° 0123514

**BOLETA DE GARANTIA**

Fecha de Emisión : 27/01/2014

43955977

**A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS**  
NO REAJUSTABLE

S : 1,667,174

NO ENDOSABLE   
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON ( DPTO EDUCACION MUNICIPAL)

LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS Sesenta Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR PEDRO VENTURA Y CIA LTDA RUT : 86.697.600-7  
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE GIFT CARD, AÑO 2013.

VENCIMIENTO : 17 DE Mayo DEL 2014

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OPCION O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

OF. EMISORA CHILLAN

DIR. **CORPBANCA** 

*Edgardo Caceres*  
"D"

p.d. CORPBANCA